

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.019/16

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de servicios de la Escuela Municipal de Fútbol y otros deportes.

Concluido el plazo de información pública iniciado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 217, de 10 de noviembre de 2016, no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo adoptado se entiende aprobado definitivamente por lo que procede su publicación íntegra, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 65.2 y 70 de la citada ley, en los siguientes términos.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL Y OTROS DEPORTES.

DISPOSICIÓN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de servicios de la Escuela Municipal de Fútbol.

OBJETO

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del precio público la prestación de servicios por la Escuela Municipal de Fútbol y otros Deportes que consisten en el suministro de equipamiento deportivo a cada uno de los alumnos integrantes de la misma, recibir formación y entrenamiento por parte de los colaboradores que formen parte del profesorado de la Escuela, facilitar el material necesario para la práctica del fútbol y otros deportes, participar en encuentros deportivos en el municipio y fuera de él, y la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2. Obligados al pago.

1. Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

2. En el caso de ser menores de edad, estarán obligados al pago de este precio los padres o tutores de los alumnos que soliciten la inscripción en la Escuela Municipal de Fútbol y otros deportes.

CUANTÍA

Artículo 3. Cuantía.

A.- Se establece una tarifa única de 50 euros trimestrales para fútbol durante los periodos en los que la Escuela Municipal de Fútbol desarrolle su actividad, sin perjuicio de lo que más adelante se expresa, excepto la categoría "Chupetines" (3, 4 y 5 años) cuya cuota será de 20 euros.

B.- Se establece una tarifa única de 40 euros trimestrales para el resto de deportes, durante los periodos en que la Escuela desarrolle su actividad, sin perjuicio de lo que más adelante se expresa, excepto la categoría "Chupetines" (3, 4 y 5 años) cuya cuota será de 20 euros.

C.- En el caso de pertenencia de más de un miembro a la unidad familiar en la Escuela se establece la siguiente escala:

- Primer miembro, abonará la cuota correspondiente íntegra.
- Segundo miembro, abonará el 50 % de la cuota correspondiente.
- Tercer miembro y sucesivos, pagará el 25 % de la cuota correspondiente cada uno.

Las bonificaciones se aplicarán siempre sobre la cuota o cuotas de menor importe.

D.- Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en los apartados anteriores.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 4. Gestión.

1. El pago de este precio se realizará en los quince primeros días de cada uno de los trimestres correspondientes, mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo en el número de cuenta bancaria que se facilitará a tal efecto.

2. El Ayuntamiento podrá fijar otra modalidad de pago o exigir el precio público en régimen de autoliquidación.

Artículo 5. Deudas.

Las deudas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

1.- La Junta de Gobierno Local está facultada para que, en su caso, aplique el Precio Público contemplado en esta Ordenanza, así como la articulación y regulación en ella prevista, a otros deportes.

2.- Se extiende este precio público al deporte del voleibol.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las tarifas con sus bonificaciones establecidas en el artículo 3 de esta Ordenanza se aplicarán desde el 1 de septiembre de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente precio público entrará en vigor una vez sea publicada en la forma prevista en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, siendo de aplicación inmediata.

En Cebreros, a 22 de Diciembre de 2016

El Alcalde-Presidente, *Pedro José Muñoz González.*

